

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



18 DIC. 2008

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANDESCHÉMIE CIA. LTDA.

La compañía ANDESCHÉMIE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de noviembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.I.J.004972 de 25 de noviembre de 2008.

- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) ELABORACION DE PRODUCTOS QUIMICOS DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL, DOMESTICO, Y OTRAS APLICACIONES; B) LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE INSUMOS Y PRODUCTOS QUIMICOS, COMO DETERGENTES, SUAVIZANTES, Y OTROS BIENES ELABORADOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO;...

Quito, 25 de noviembre de 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

Ab. Ramón Illguez Vera
Secretaría Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil

R. del E.
JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

HAZO SABER: Que por sorteo de Ley, ha tocado conocer a este Juzgado el Juicio Verbal Sumario No. 108-2006-F, que sigue en este despacho Ab. Marianella Ceballos De Orrantía, en su calidad de Procuradora Judicial del Econ. Patricio Robayo Idrovo, Gerente General y Representante Legal del BANCO DEL AUSTRO S.A., cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Ab. Marianella Ceballos De Orrantía, en su calidad de Procuradora Judicial del Econ. Patricio Robayo Idrovo, Gerente General y Representante Legal del BANCO DEL AUSTRO S.A.

DEMANDADOS: ZURITA BERRU ELSA MARÍA Y LEONOR LINARES CARRASCO.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que los demandados sean condenados a pagar el capital adeudado, intereses legales y costas procesales entre las que se incluirán los honorarios profesionales.

AUTO INICIAL: GUAYAQUIL, 14 de marzo del 2008, a las 15:21:34

VISTOS: La demanda que antecede, anexo y escrito complementario presentado por el Dr. Santiago Velázquez Velázquez, en calidad de Procurador Judicial del Econ. Patricio Robayo Idrovo, Gerente General y Representante Legal del Banco del Austro S.A., cuya personería queda legitimada en mérito del instrumento público que acompaña, contra ELSA MARÍA ZURITA BERRU y LEONOR LINARES CARRASCO, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley.- Por tanto es procedente el trámite que da a la misma se la admite para su sustanciación en juicio verbal sumario.- Y EN PROVIDENCIA DE FECHA: GUAYAQUIL, 25 de septiembre del 2007, a las 11:17:38.- El anexo y escrito presentado, agréguese.- Cuéntenese en lo sucesivo con la Ab. Marianella Ceballos De Orrantía, en su calidad de Procuradora Judicial del Econ. Patricio Robayo Idrovo, Gerente General y Representante Legal del BANCO DEL AUSTRO S.A., cuya personería queda legitimada en mérito del instrumento público que acompaña, notifíquesele en el casillero judicial señalado, téngase en cuenta las autorizaciones que les confiere a los profesionales del derecho.- En lo principal, cítese por la prensa a las demandadas Zurita Berru Elsa María y Leonor Linares Carrasco, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de amplia circulación, esto es: Universo, Expreso o Extra, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, por cuanto el accionante afirma bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o sus actuales domicilios o residencia de estas.- Notifíquese.- f) Ab. Pedro Iriarte Suárez, Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil.

TRÁMITE: Verbal Sumario

CUANTÍA: US \$ 2.740,67

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado PEDRO IRIARTE SUÁREZ, Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le corresponden y de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; caso contrario serán considerados rebeldes.

Guayaquil, 04 de octubre de 2007

Ab. Francisco Orrantía Orrantía
Secretaría del Juzgado Duodécimo Segundo de lo Civil de Guayaquil

Microcrédito S.A.
"xtravío".

Fideicomiso Titularización
Omni Hospital
ZA: 001-383948
USD 5.1581523.56
N: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008
NTD: 20 DE OCTUBRE DE 2008



L SEÑOR /ITCH

uesto en los
l ciudadano de
HIMOVITCH
zación en el

se desprende
pidamente en
000, fecha en
ría registró la
el Consulado

de la Ley de
natural o
Ministerio de
oponerse,
sión de la

mbre de 2008

ETTINI
LA JURÍDICA

SE LE HACE SABER: Que en este despacho requirí el conocimiento del Juicio de Insolvencia propuesto por Héctor Enrique Cabezas Durand, cuyo extracto es del tenor siguiente:

ACTOR: Héctor Enrique Cabezas Durand

DEMANDADA: MARÍA ALAVA MONTESDEOCA

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Omar Aguilar Pérez, Juez Suplente del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil.

CUANTÍA: US\$ 3.486 (tres mil cuatrocientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América)

AUTO INICIAL: Mediante auto dictado el 17 de noviembre del 2008, a las 14:44:57, se dispuso aceptar el trámite de la demanda propuesta, razón por la cual se la admite al trámite, concediéndose a la fallida el término de tres días para que pueda oponerse a la insolvencia, conforme al art. 821 del Código de Procedimiento Civil; disponiéndose se la cite por la prensa.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer al juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera publicación, bajo las prevenciones de ser considerada rebelde.

Guayaquil, 25 de noviembre del 2008

Abg. Gina A. Zúñiga C.
SECRETARIA
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Juicio No.: 0032920000758

GUAYAQUIL, 05 de noviembre del 2006, a las 17:18:58

EXTRACTO DE CITACIONES

A: GRACE MERCY BLOISSE RODRIGUEZ

La Hago Saber: Que dentro del Juicio DIVORCIO No. 758-C-2006 seguido por Guillermo Rodrigo Freire Toledo contra Grace Mercy Bloisse Rodríguez se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare la terminación del matrimonio entre GRACE MERCY BLOISSE RODRIGUEZ Y GUILLERMO RODRIGO FREIRE TOLEDO.

AUTO INICIAL RECAÍDO: Guayaquil, 26 de octubre de 2006, a las 17:07:35.

VISTOS: La demanda que antecede presentada por GUILLERMO RODRIGO FREIRE TOLEDO se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento prestado por el actor, en que manifiesta desconocer el domicilio de la demandada Grace Mercy Bloisse Rodríguez, se ordena que se lo cite por medio del diario Expreso de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F. Ab. Leonilda Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil. Particular que comunico para los fines de ley.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será tenido o declarado rebelde.-

Guayaquil, 5 de noviembre del 2008

Ab. Carmen Cedeño de Muñoz
Secretaría 12 - III - 98
Juzgado 29 de lo Civil de Guayaquil